

FECHA: 20/12/2021

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	SCOTIAB
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	ORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	16/12/2021
<b>HORA</b>	10:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

**ACUERDOS**

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,  
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
 GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT  
 RESUMEN DE ACUERDOS  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
 16 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HRS.  
 ORDEN DEL DÍA

- I. Designación de Delegados Fiduciarios y revocación de poderes.
- II. Designación de Delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

**PUNTO I**

Designación de delegados fiduciarios y revocación de poderes.

**R E S O L U C I O N E S**

PRIMERA.- "Se aprueba designar como delegados fiduciarios de la Sociedad y en consecuencia otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en favor de los señores Carlos Humberto Áviles Ibarra, Saúl Terrazas Fernández, Miriam Escalante Molina, Dzoara Dannelly De la Cruz Torres, Andrea Paniagua Piñón, Josué Edgar Torres Ocampo, Jorge Milton Rajón Polanco, y Kendal Hasive Ibarra Guzman, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para Pleitos y Cobranzas, con facultad de sustituir y revocar dicho poder reservándose su ejercicio, el cual podrán ejercer en forma individual. Tratándose de las facultades para comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes, dicha facultad no podrá ser sustituida ni delegada. Los delegados fiduciarios ejercerán este poder, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil invocado.

Se les faculta expresamente para que ejerciten individualmente en representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, toda clase de poderes y derechos ante autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados, y en su caso se desistan de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querellas de parte y los que fueren procedentes, así como del juicio de amparo, siga por todos los trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios

FECHA: 20/12/2021

de Jurisdicción Voluntaria, contenciosos o mixtos ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o de trabajo, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan".

SEGUNDA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en favor de Carlos Humberto Áviles Ibarra, Saúl Terrazas Fernández, Miriam Escalante Molina, Dzoara Dannely De la Cruz Torres, Andrea Paniagua Piñón, Josué Edgar Torres Ocampo, Jorge Milton Rajón Polanco, y Kendal Hasive Ibarra Guzman, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para Actos de Administración, con facultad de sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la podrán ejercer entre ellos o indistintamente cualquiera de ellos, conjuntamente con otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades".

TERCERA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en favor de Carlos Humberto Áviles Ibarra, Saúl Terrazas Fernández, Miriam Escalante Molina, Dzoara Dannely De la Cruz Torres, Andrea Paniagua Piñón, Josué Edgar Torres Ocampo, Jorge Milton Rajón Polanco, y Kendal Hasive Ibarra Guzman, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para Actos de Dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la podrán ejercer indistintamente cualquiera de ellos, conjuntamente con otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, y no se podrá sustituir".

CUARTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en favor de Carlos Humberto Áviles Ibarra, Saúl Terrazas Fernández, Miriam Escalante Molina, Dzoara Dannely De la Cruz Torres, Andrea Paniagua Piñón, Josué Edgar Torres Ocampo, Jorge Milton Rajón Polanco, y Kendal Hasive Ibarra Guzman, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General para suscribir y endosar, en procuración y en propiedad, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha facultad, la podrán ejercer indistintamente cualquiera de ellos, conjuntamente con otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, y no se podrá sustituir".

QUINTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en favor de Carlos Humberto Áviles Ibarra, Saúl Terrazas Fernández, Miriam Escalante Molina, Dzoara Dannely De la Cruz Torres, Andrea Paniagua Piñón, Josué Edgar Torres Ocampo, Jorge Milton Rajón Polanco, y Kendal Hasive Ibarra Guzman, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución, Poder General en Materia Laboral, con toda clase de facultades administrativas; especialmente para concurrir a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su representación a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por consiguiente podrán indistintamente cualesquiera de ellos comparecer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario o separadamente en nombre y representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ante las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que presenten, a los que comparecen los apoderados en el carácter de representantes de la mandante, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar, sea limitativa, sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administradores en el área laboral y por lo tanto representantes de la mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo.

Todos los poderes y facultades antes otorgados podrán ser sólo ejercidos en el desempeño de sus funciones como Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

La anterior recomendación se basa en el desempeño de las funciones que dichas personas han ejercido a la fecha, así como la experiencia en su área profesional".

SEXTA.- "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la

FECHA: 20/12/2021

---

Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados por la Sociedad en favor de los señores Alex Agustín Fernández Victorica y Silvia Gabriela Loya Pérez, conferidos mediante escrituras públicas que se relacionan al expediente de la presente como Anexo "B" de la presente acta, mismos que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa".

PUNTO II

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

SÉPTIMA.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".